



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/106310

18/04/2023

268610

**AUTOR/A:** CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GMx)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia de su interés, cabe señalar que la intervención de una entidad en calidad de colaboradora en la devolución del IVA en régimen de viajeros requiere autorización del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria (artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Por tanto, la iniciativa para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en las citadas devoluciones no corresponde al Gobierno, sino a la entidad que esté interesada.

Presentada la solicitud, el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria examina la documentación aportada con el objetivo de contrastar que, en caso de concederse la autorización, la entidad ajustará su actuación al procedimiento publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, donde se recogen los requisitos:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/viajeros-trabajadores-desplazados-fronterizos/devoluciones-iva-compras-viajeros/sellado-digital-diva-empresas.html?faqId=5a52ea6eb8129710VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

En cuanto al control de los pagos efectuados por las entidades colaboradoras en la devolución del IVA en régimen de viajeros, son susceptibles de comprobación por la Agencia Tributaria como sucede con los pagos efectuados en cualquier sector económico.



Las compras se documentan en una factura y en un Documento Electrónico de Reembolso (DER). La digitalización se ha basado en la creación de un sistema electrónico de intercambio de información desde la venta hasta el momento del reembolso del IVA. La normativa condiciona el derecho de reembolso al visado electrónico del DER. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.

En la oficina del aeropuerto o puerto donde se encuentre el viajero, el funcionario comprobará si se cumplen todas las condiciones para el sellado del DER y la devolución del IVA. El sistema proporciona al funcionario de la Aduana información sobre las condiciones que deben comprobarse, para que pueda tomar la decisión de sellar el DER (“conforme”) o no sellarlo (“no conforme”).

Como resultado de este proceso, para la devolución del IVA a viajeros no residentes, los DER siempre deben presentarse a sellado y siempre debe existir una decisión en el sistema de sellado “conforme”. Nunca será posible obtener la devolución del IVA si el DER no se ha presentado a sellado, o si, habiéndose presentado a sellado, no se han seguido las instrucciones en pantalla acudiendo al control en la oficina de la aduana.

En aquellos casos en que el viajero abandona el territorio de la Unión por otro Estado Miembro, los DER serán sellados por la aduana competente del puerto/aeropuerto de salida. Este sellado será manual, con un sello físico, bien sobre el DER, bien directamente sobre la factura. Del mismo modo, las facturas o documentos de reembolso emitidos en otros Estados miembros, siempre serán sellados de forma manual por las aduanas españolas.

Madrid, 29 de mayo de 2023

